

TEMUCO, 27 ABR. 2018

VISTOS

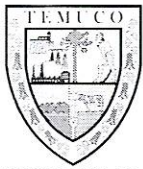
- 1.- La inspección efectuada por personal de la Dirección de Obras, a la propiedad ubicada en calle Phillippi N° 388, rol de avalúo N° 1374-44 de la comuna de Temuco, de propiedad de doña Silvia Jeldres Navarrete.
- 2.- La notificación N° 2661 de fecha 03 de abril de 2017, de la Dirección de Obras Municipales, indicando que doña Silvia Jeldres Navarrete, dueña de la propiedad signada con el N° 388 de calle Phillippi, debe regularizar ampliación sin permiso municipal.
- 3.- El permiso de edificación y recepción definitiva N° 1350 de fecha 20/09/2016, que autoriza un ampliación sin uso del antejardín, en la propiedad ubicada en calle Phillippi N° 388 a nombre de doña Silvia Jeldres Navarrete.
- 4.- La infracción N° 19 de fecha 16/04/2018, por infringir el Art., 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, al contar con mayor construcción y hacer uso del antejardín sin contar con la autorización de la Dirección de Obras.
- 5.- Lo dispuesto en el Art. 148 N° 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que doña Silvia Jeldres Navarrete, propietaria de la vivienda ubicada en calle Phillippi N° 388, a desatendido lo notificado por la Dirección de Obras de este Municipio, en lo que se refiere a proceder a la paralización de los trabajos que ejecutaba como ampliación de la construcción existente y que se emplazaba sobre el antejardín de su propiedad.

DECRETO

- 1.- Procédase a la demolición parcial de la ampliación ejecutada sobre línea de antejardín por doña Silvia Jeldres Navarrete, en su propiedad ubicada en calle Phillippi N° 388, la cual se ha ejecutado en disconformidad al permiso de edificación aprobado por esta Dirección de Obras N° 1350 de fecha 20/09/2016.
- 2.- La demolición deberá ser ejecutada a su costa por doña Silvia Jeldres Navarrete, quien deberá tomar todas las medidas de resguardo a fin de evitar daños a terceros.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- El plazo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será de 30 días a contar de la fecha del acto de entrega al afectado del presente decreto.

4.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será causal para que la Municipalidad disponga la demolición inmediata de esta obra, la cual deberá ser ejecutada por intermedio del Departamento de Operaciones, para lo cual designese ministro de fe al señor jefe del Departamento de Operaciones. Los escombros resultantes de la demolición deberán ser retirados por el propietario.

5.- Notifíquese a doña Silvia Jeldres Navarrete, del presente Decreto a través de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales.

ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE DE TEMUCO



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/RST/MRJ/mrj.

Distribución:

- Sra. Silvia Jeldres Navarrete.
- Dirección de Obras Municipales.
- Inspección DOM
- Carabineros de Chile 2da. Comisaría Temuco.
- Dpto. de Operaciones.
- Alcaldía.
- Of. De Partes.